

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2022/1238 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de febrero de 2022, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, la modificación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, posteriormente fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 28 de 10 de febrero de 2022, y en el Diario Jaén, concediéndose un plazo para presentar reclamaciones por las personas interesadas de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se han presentado, por lo tanto, el acuerdo de aprobación inicial de la citada ordenanza se eleva a aprobación definitiva.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada. No obstante, de lo anterior, también puede interponerse cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

El texto íntegro de la aprobación definitiva de la modificación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa aprobado definitivamente es el que seguidamente se detalla:

“Artículo 7.1.:

1. El período impositivo será el señalado en la licencia de concesión, el cual deberá ajustarse a alguno de los siguientes períodos:

- Periodo anual coincidente con el año natural.
- Periodos especiales de Semana Santa y de Feria y Fiestas (consistente en la ampliación

de aquellas terrazas que lo soliciten y el entorno lo permita).

- Aquellas instalaciones excepcionales que no se correspondan con el periodo anual ni con los periodos especiales, se podrán instalar durante el periodo comprendido desde el 15 de febrero al 15 de octubre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 29 de marzo de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.